



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN NÚM. 4604 DE

(04 MAY 2026)

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia" radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022.

EL REGISTRADOR DELEGADO EN LO ELECTORAL

En uso de sus atribuciones legales conferidas por los numerales 2, 3 y 19 del artículo 35 del Decreto 1010 de 2000, la Resolución núm. 8628 de 2024 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y

CONSIDERANDO

Que el preámbulo de la Constitución Política, en aras de fortalecer la unidad de la Nación, promulga la seguridad en la participación, convivencia e igualdad del pueblo dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo.

Que como consecuencia de lo anterior el artículo 1 de la Constitución, establece que Colombia es un Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, democrática, participativa y pluralista.

Que el artículo 40 superior, prescribe que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político y lo puede realizar, entre otras, tomando parte en los diferentes mecanismos de participación democrática.

Que el artículo 103 ibidem, establece la iniciativa popular legislativa como un mecanismo de participación ciudadana, mediante el cual el pueblo puede ejercer la soberanía dentro de una democracia participativa.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 134 de 1994 define la iniciativa popular legislativa como:

"La iniciativa popular legislativa y normativa ante las corporaciones públicas es el derecho político de un grupo de ciudadanos de presentar Proyecto de Acto Legislativo y de ley ante el Congreso de la República, de Ordenanza ante las Asambleas Departamentales, de Acuerdo ante los Concejos Municipales o Distritales y de Resolución ante las Juntas Administradoras Locales, y demás resoluciones de las corporaciones de las entidades territoriales, de acuerdo con las leyes que las reglamentan, según el caso, para que sean debatidos y posteriormente aprobados, modificados o negados por la corporación pública correspondiente. (...)"

Que de conformidad con lo dispuesto el literal a) del artículo 9 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, para que una iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano sea presentada ante el Congreso de la República, se requiere del apoyo de



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución núm. **# 4604** de

04 MAY 2026

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia" radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022

un número de ciudadanos igual o superior al 5% del censo electoral en la fecha respectiva.

Que el inciso 2 del artículo 28 de la Ley Estatutaria 134 de 1994, estipula que cuando las iniciativas populares legislativas y normativas promovidas por concejales o diputados sean de ley, requerirán de un respaldo del treinta por ciento (30%) de los concejales o diputados del país.

Que mediante Resolución núm. 22998 del 23 de agosto de 2022 proferida por el registrador delegado en lo electoral, se declaró que la solicitud de inscripción para promover la iniciativa legislativa de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia" cumplió con los requisitos establecidos en la Ley Estatutaria 1757 de 2015, y se reconoció como promotor y vocero de la iniciativa al señor BATMAN ROBERTO CAMARGO SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.007.781.735, en su calidad de concejal.

Que a la solicitud del mecanismo de participación democrática denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia", le fue asignado el consecutivo IL-2022-01-001, cuya propuesta es la siguiente:

"El maltrato, vinculado a las prácticas crueles culturales y patrocinado por la venta, la cría y la explotación de animales domésticos, abandono de animales, fauna silvestre en peligro de extinción, derretimiento acelerado de los nevados, tala indiscriminada de árboles, fracturación hidráulica excesiva para la explotación de recursos naturales, contaminación de cuerpos hídricos, la cultura del maltrato como entretenimiento, entre otros motivos, hace necesario este proyecto que garantice un Futuro Ecológico que proteja la fauna, la flora y el ecosistema, actualizando la Constitución Colombiana en concordancia con las declaraciones de la ONU, la UNESCO y los ODS".

Que el 7 de septiembre de 2022, el registrador delegado en lo electoral, hizo entrega del formulario de recolección de apoyos diseñado por la Registraduría Nacional del Estado Civil al comité promotor del mecanismo de participación ciudadana.

Que el mínimo de firmas válidas requeridas como respaldo a la iniciativa ciudadana era de 3.613 apoyos, equivalentes al 30% de los concejales del país, que para la fecha de la inscripción ascendía a 12.043 cabildantes en el territorio nacional.

Que el 7 de marzo de 2023, vencido el plazo para la recolección de las firmas de apoyo, el comité promotor de la iniciativa ciudadana no hizo entrega de los formularios de recolección de apoyos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que en atención a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015, mediante comunicación RDE-095 del 05 de julio de 2024, se solicitó al Consejo Nacional Electoral se informará si el vocero de la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 presentó solicitud de prórroga para el proceso de recolección de los apoyos.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución núm. **4604** de

04 MAY 2026

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia" radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022

Que mediante oficio CNE-SS-APV/053816/CNE-E-DG-2024-G14660 del 11 de julio de 2024, el Consejo Nacional Electoral informó que no reposa documento y/o solicitud alguna relacionada con la prórroga para continuar el proceso de recolección de apoyos de dicha iniciativa ciudadana.

Que el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 preceptúa que, vencido el plazo sin que se haya logrado completar el número mínimo de apoyos válidos requeridos, la propuesta será archivada.

Que mediante la Resolución núm. 8628 de 2024, la Registraduría Nacional del Estado Civil reglamentó el procedimiento de solicitud de inscripción del promotor o comité promotor y se adoptaron otras medidas para tramitar iniciativas de consulta popular, entre otros mecanismos de participación ciudadana, estableciendo en el artículo décimo que:

"ARTÍCULO DÉCIMO. Acto administrativo de cierre: el procedimiento en los mecanismos de participación ciudadana debe concluir con un acto administrativo de acuerdo con cada situación contemplada en la Ley 1757 de 2015, bajo alguno de los siguientes parámetros:

- 1. Resolución de archivo de la iniciativa (artículo 11 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015): vencido el plazo contemplado en el artículo 10 de la Ley 1757 de 2015, sin que se haya logrado completar el número de apoyos requeridos, la propuesta será archivada." (...)*

En virtud de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: archivar la iniciativa ciudadana radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022 referente a la Iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia".

ARTÍCULO SEGUNDO: notificar el presente acto administrativo al señor BATMAN ROBERTO CAMARGO SALCEDO, identificado con cédula de ciudadanía núm. 1.007.781.735, vocero de la iniciativa radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022, conforme con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: enviar copia de la presente resolución a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil para su publicación en la página web de la Entidad.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Continuación Resolución núm. **4604** de

04 MAY 2026

Por la cual se archiva el mecanismo de participación ciudadana para promover la Iniciativa Popular Legislativa Nacional de origen ciudadano denominada "Modificación de artículos 70, 79 y 95 de la Constitución Política de Colombia" radicada bajo el consecutivo IL-2022-01-001 de 2022


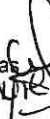
ARTÍCULO CUARTO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: contra la presente decisión de archivo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., el **04 MAY 2026**

JAIME HERNANDO SUÁREZ BAYONA
Registrador delegado en lo electoral

Aprobó: Daniela Galvis Rodríguez - directora de Censo Electoral 
Revisó: Martha Lucía Isaza Rodríguez - Coordinadora Grupo Verificación de Firmas
María Alejandra Victoria Cajamarca - Coordinadora Grupo Jurídico RDE 
Proyectó: Santos Manuel Verano Rodríguez